



## PLAN SANITARIO INTEGRAL EN GANADERÍA ECOLÓGICA, Cabra Payoya en Ordeño.

### PLAN SANITARIO INTEGRAL (PSI) Explotación de Cabra Payoya en Ordeño – Ganadería Ecológica

#### 1. Programa de higiene y bioseguridad (RD 364/2023 – Art. 6.2.c)

##### 1.1. Medidas generales de bioseguridad

Control de accesos a la explotación, limitando la entrada de personas y vehículos ajenos.

Uso de ropa y calzado exclusivo o desinfectado para el personal habitual.

Limpieza y desinfección periódica de instalaciones, corrales, salas de ordeño y material de manejo.

Gestión adecuada de estiércoles y purines, evitando la contaminación de zonas de descanso y ordeño.

##### 1.2. Higiene en el ordeño

Rutina de ordeño constante, tranquila y sin estrés.

Limpieza y secado de pezones antes del ordeño.

Desinfección postordeño de pezones.

Revisión periódica de la máquina de ordeño y del sistema de vacío.

Identificación y ordeño diferenciado de animales con patología mamaria.

##### 1.3. Bioseguridad interna

Separación de animales por lotes (reposiciones, lactantes, enfermos).

Aislamiento inmediato de animales con signos clínicos compatibles con enfermedad contagiosa.

Uso de material diferenciado para animales enfermos.

## **2. Plan de vigilancia y control de parásitos internos y externos (RD 364/2023 – Art. 6.2.e)**

### *2.1. Parásitos internos*

Realización de **coprologías periódicas** para valorar carga parasitaria.

Desparasitación estratégica basada en:

Resultados analíticos.

Estacionalidad.

Manejo del pastoreo.

Rotación de principios activos cuando se utilicen tratamientos convencionales, evitando resistencias.

Prioridad a medidas de manejo (rotación de parcelas, descanso de pastos).

### *2.2. Parásitos externos*

Vigilancia clínica frente a ectoparásitos (piojos, ácaros).

Tratamientos solo en caso necesario, respetando la normativa de producción ecológica.

Limpieza y desinfección de instalaciones como medida preventiva principal.

## **3. Protocolo de vigilancia del estado sanitario (RD 364/2023 – Art. 6.2.b y 6.2.e)**

### *3.1. Vigilancia clínica rutinaria*

Observación diaria del rebaño por el titular de la explotación.

Detección precoz de: Alteraciones de apetito. cambios en producción lechera, cojeras.

Signos respiratorios o digestivos.

Alteraciones mamarias.

### *3.2. Enfermedades de declaración obligatoria*

Se realizará vigilancia activa y pasiva frente a las enfermedades de declaración obligatoria en caprino, incluyendo, entre otras: Lengua azul, Brucelosis, Fiebre Q y otras enfermedades recogidas en la normativa vigente.

Ante cualquier sospecha: Comunicación inmediata al veterinario responsable y notificación a la autoridad competente según protocolo oficial.

## **4. Programa de muestreo frente a enfermedades (RD 364/2023 – Art. 6.2.e)**

### *4.1. Animales de reposición*

Muestreo sanitario previo a la entrada en el rebaño, incluyendo:

CAEV.

Enfermedades abortivas según riesgo.

Evaluación del estado sanitario general antes de la integración.

### *4.2. Animales adultos*

Muestreos periódicos orientados a:

Agalaxia contagiosa.

Mastitis subclínica.

Paratuberculosis, según prevalencia y riesgo.

Controles en función de resultados productivos y sanitarios.

### *4.3. Machos*

Muestreo sanitario previo a la época reproductiva.

Vigilancia especial frente a enfermedades de transmisión venérea y abortiva.

### *4.4. Animales en cuarentena*

Permanencia en zona separada durante el periodo de cuarentena.

Muestreo sanitario completo antes de la incorporación al rebaño.

Observación clínica diaria durante el periodo de aislamiento.

## **5. Plan vacunal (RD 364/2023 – Art. 6.2.e)**

### *5.1. Reposición*

Se realizará una INDIVIDUACIÓN del Plan Vacunal de reposición en función de las características de la PROPIA EXPLOTACIÓN. Se valorará la vacunación o no frente a clostridiosis. Y de otras vacunas recomendadas según riesgo sanitario de la explotación. Ajuste del calendario vacunal previo a la entrada en producción.

### *5.2. Animales adultos*

Se realizará una INDIVIDUACIÓN del Plan Vacunal en adultos en función de las características de la PROPIA EXPLOTACIÓN. Revacunación periódica frente a clostridiosis, agalaxia contagiosa, si procede.

Vacunación frente a lengua azul conforme a campañas oficiales y normativa vigente.

## **6. Plan de uso racional de medicamentos veterinarios (RD 364/2023 – Art. 6.2.f)**

Prioridad absoluta a la **prevención, el manejo y la medicina integrativa**.

Uso de medicamentos convencionales solo cuando sea imprescindible.

Selección del tratamiento más específico y de menor impacto.

Respeto estricto de los tiempos de espera, ampliados conforme a producción ecológica.

Registro obligatorio de todos los tratamientos realizados.

Se contempla el uso entre otros de:

Homeopatía.

Fitoterapia.

Autosanguis.

Acupuntura.

Siempre sin comprometer el bienestar animal ni la seguridad alimentaria.

## **7. Registro de actuaciones y medidas correctoras (RD 364/2023 – Art. 6.2.g)**

Se mantendrán actualizados los siguientes registros:

Incidencias sanitarias detectadas.

Resultados de muestreos y análisis.

Tratamientos aplicados.

Medidas correctoras adoptadas.

Evolución de los problemas sanitarios detectados.

Los registros permitirán evaluar la eficacia del PSI y adaptar las medidas cuando sea necesario.